

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

"2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar." – Decreto Nro. 949/26

Expediente	12.527/26
Ordenanza	3.892
Sesión	16° Ordinaria
Fecha	14/10/2026

ORDENANZA Nro. 3.892 :

VISTO:

La necesidad de garantizar que los agentes municipales que desempeñan tareas de conducción de camiones de recolección de residuos, camiones, maquinaria vial, equipos pesados y demás vehículos de gran porte afectados a la prestación de servicios públicos municipales puedan mantener vigente la licencia de conducir profesional necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la conducción de camiones de recolección de residuos, camiones volcadores, maquinaria vial, equipos pesados y demás vehículos de gran porte constituye una tarea esencial para la prestación de diversos servicios públicos a cargo de la Municipalidad de Arrecifes.-

Que los agentes municipales que desarrollan dichas tareas requieren contar con las categorías profesionales correspondientes de la licencia de conducir, así como con los exámenes psicofísicos exigidos por la normativa vigente.-

Que dichos requisitos no obedecen, en estos casos, a una decisión personal del trabajador destinada a obtener una habilitación para su uso particular, sino que constituyen una condición necesaria para poder desempeñar las funciones específicas para las cuales ha sido designado por la Municipalidad.-

Que, por lo tanto, resulta razonable que los costos derivados de la obtención, renovación o mantenimiento de las habilitaciones profesionales indispensables para el desempeño de dichas tareas no sean soportados exclusivamente por el trabajador municipal.-

Que los haberes percibidos por los agentes municipales guardan relación con la función pública que desempeñan y que la imposición de gastos adicionales vinculados directamente con la prestación de servicios municipales representa una erogación que, en determinados casos, puede resultar significativa para sus economías familiares.-

Que resulta equitativo que el Municipio, en su carácter de empleador y beneficiario directo de la prestación laboral, asuma los costos necesarios para que sus trabajadores puedan cumplir con las exigencias legales y administrativas requeridas para conducir los vehículos y maquinarias municipales.-

Que en numerosas empresas privadas dedicadas al transporte de cargas, servicios de recolección, obras públicas y movimiento de suelos, los empleadores afrontan los costos relacionados con los exámenes psicofísicos y demás requisitos necesarios para que sus conductores puedan desarrollar las tareas para las cuales fueron contratados.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Que el mismo criterio resulta aplicable al ámbito municipal, donde los vehículos y maquinarias son propiedad o se encuentran afectados al servicio de la Municipalidad y la conducción de los mismos se realiza exclusivamente —o principalmente— en cumplimiento de tareas asignadas por el Departamento Ejecutivo.-

Que la normativa vigente en materia de licencias de conducir asigna a los municipios funciones vinculadas con su otorgamiento y tramitación, correspondiendo establecer mediante la normativa municipal las exenciones o beneficios respecto de las tasas y derechos de competencia municipal que correspondan.-

Que asimismo resulta conveniente establecer un mecanismo claro, objetivo y verificable para acceder al beneficio, evitando toda discrecionalidad y vinculando la exención directamente con la efectiva prestación de tareas de conducción al servicio de la Municipalidad.-

Que el beneficio debe mantenerse mientras subsista la relación laboral y la necesidad funcional de contar con la licencia profesional correspondiente.-

Que por las razones expuestas resulta justo, razonable y equitativo que la Municipalidad de Arrecifes asuma los costos correspondientes a las tasas y derechos municipales vinculados con la licencia profesional, como así también los costos de los exámenes psicofísicos obligatorios cuando éstos sean requeridos para el desempeño de las tareas municipales.-

Por lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Exímase del pago de las tasas y/o derechos municipales correspondientes a la obtención, renovación, ampliación o mantenimiento de la licencia de conducir profesional a los agentes de la Municipalidad de Arrecifes que, en cumplimiento de sus funciones laborales, conduzcan camiones de recolección de residuos, camiones, vehículos de gran porte, maquinaria vial, equipos pesados y/o cualquier otro vehículo o maquinaria municipal que requiera licencia de categoría profesional.

Artículo 2°: Dispóngase que la Municipalidad de Arrecifes afrontará el costo de los exámenes psicofísicos obligatorios exigidos para la obtención, renovación o mantenimiento de las licencias de conducir profesionales correspondientes a los agentes comprendidos en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

El examen deberá realizarse ante prestadores debidamente habilitados conforme a la normativa vigente y que sean determinados, convenidos o autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: El beneficio establecido en la presente Ordenanza será aplicable exclusivamente cuando la licencia profesional y el correspondiente examen psicofísico sean necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas al agente municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Cuando corresponda, la Municipalidad podrá abonar directamente el costo al prestador o reintegrar al agente el importe efectivamente abonado, previa presentación de la documentación respaldatoria.

Artículo 4°: Para acceder al beneficio, el agente deberá acreditar que se encuentra efectivamente afectado a tareas que impliquen la conducción habitual o necesaria de los vehículos y maquinarias indicados en el artículo 1°.

A tal efecto, deberá presentarse certificación expedida por la autoridad responsable del área municipal correspondiente, en la que conste:

- a. La relación laboral vigente con la Municipalidad de Arrecifes.
- b. El área o dependencia en la cual presta servicios.
- c. La función o tarea asignada.
- d. La necesidad de contar con licencia de conducir profesional para el cumplimiento de sus funciones.
- e. El tipo de vehículo, camión o maquinaria que se encuentra autorizado a conducir.

Artículo 5°: El beneficio será aplicable mientras subsistan simultáneamente:

- a. La relación laboral del agente con la Municipalidad de Arrecifes.-
- b. La necesidad funcional de contar con una licencia de conducir profesional para el desempeño de las tareas asignadas.

La pérdida de alguna de estas condiciones producirá automáticamente el cese del beneficio.

Artículo 6°: La presente exención comprenderá exclusivamente los costos y requisitos vinculados con la habilitación profesional necesarios para el desempeño de las tareas municipales.

Quedan excluidos los gastos, multas, recargos, infracciones, duplicados por extravío o deterioro imputables al agente, y cualquier otro concepto que no se encuentre directamente relacionado con la necesidad funcional de contar con la licencia profesional.

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer mediante la reglamentación correspondiente el procedimiento administrativo para la acreditación de las funciones, autorización previa, contratación o selección de prestadores de exámenes psicofísicos y modalidad de pago o reintegro de los gastos.

La reglamentación deberá garantizar criterios objetivos y uniformes para todos los agentes que se encuentren en iguales condiciones.

Artículo 8°: La aplicación del beneficio establecido por la presente Ordenanza no podrá implicar reducción, absorción, compensación ni afectación de adicionales, bonificaciones, suplementos o cualquier otro concepto salarial que corresponda a los agentes por las tareas de conducción, operación de equipos pesados o por cualquier otra función que desempeñen.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar en el Presupuesto General de Gastos las partidas necesarias para atender las erogaciones derivadas de la presente Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (BAI) - secretariahcdarrecifes@gmail.com

“2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia, a 50 años de la última dictadura cívico-militar.” – Decreto Nro. 949/26

Artículo 10°: El beneficio establecido por la presente será de aplicación a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, alcanzando las renovaciones y trámites que se realicen con posterioridad a su entrada en vigencia.

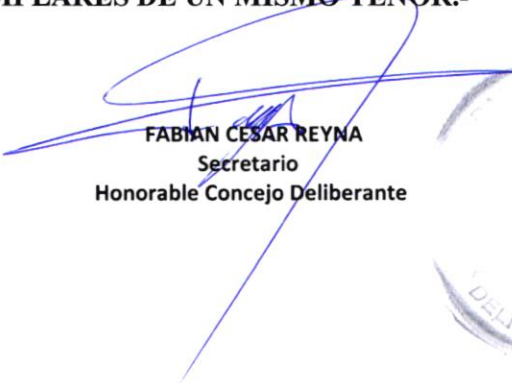
Artículo 11°: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

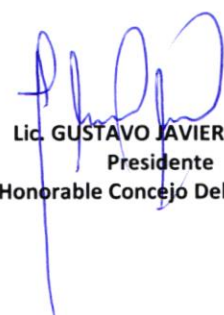
Artículo 12°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 16° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

Arrecifes, 15 de octubre de 2026.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-


FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Lic. GUSTAVO JAVIER PICOY
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

